

APRUEBA TÉRMINO Y FINIQUITO DE CONTRATO PARA LA “ELABORACIÓN DE UN MARCO PARA LA BUENA DIRECCIÓN Y LIDERAZGO DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA (MBDLEP)” SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°01011/ 2020

SANTIAGO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.

VISTO:

Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decretos Universitarios Exentos N° 20975 de 2017; N° 309/1861/2020; N°3388, de 1984, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de noviembre 2019, la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, suscribió un contrato de prestación de servicios con Subsecretaría de Educación Parvularia para la “Elaboración de un Marco para la Buena Dirección y Liderazgo de Educación Parvularia (MBDLEP)”, el que fue aprobado por la Subsecretaría de Educación Parvularia por Resolución Exenta N° 6423, de 16 de diciembre de 2019, del Jefe de la División de Administración y Finanzas de dicha Subsecretaría y por esta Universidad por Resolución Exenta N°91, de 14 de enero de 2020, de la Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
2. Que, dicho contrato tenía una vigencia de 230 días corridos a contar de la fecha de vigencia de total tramitación de último acto que lo aprueba.
3. Que producto del estallido social de octubre de 2019 no fue posible a la Universidad llevar a cabo las actividades comprometidas en el numeral 2.1. del referido contrato y que dice relación con la “Primera etapa de generación de insumos para el Marco para la Buena Dirección y Liderazgo en Educación Parvularia”, toda vez que comprende actividades de entrevistas, grupos focales y observación de prácticas relacionadas con el liderazgo en los establecimientos de Educación Parvularia, tanto de la Región Metropolitana como de las distintas macrozonas del país, levantamiento de información que estaba planificado para el último trimestre de ese año, debiendo recalendarizar su realización para los meses de marzo, abril y mayo del presente año.
4. Que, posteriormente cuando se estaba reanudado las actividades recalendarizadas, con fecha 17 de marzo de 2020, fue publicada en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 180, del Ministerio de Salud, que Dispone Medidas Sanitarias que indica por Brote de COVID-19, por la que se dispuso la suspensión de las clases en todos los jardines infantiles y colegios del país, por un periodo de dos semanas, a contar de esa fecha.
5. Que, asimismo, por Resolución Exenta N° 208, de fecha 25 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, se ordena extender la suspensión de clases referida hasta el viernes 10 de abril del presente, y anticipar las vacaciones de invierno, entre el lunes 13 al viernes 24 de abril.
6. Que, para mayor abundamiento, por Resolución Exenta N° 322, de 28 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, se decretó la suspensión presencial de las clases en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país, pudiendo solo continuar la prestación del servicio educacional de manera remota, conforme a los criterios que establezca el Ministerio de Educación, hasta que las condiciones sanitarias permitan el levantamiento de esta medida.
7. Que, producto de lo anterior, con fecha 15 de septiembre de 2020, se suscribió un anexo del contrato suscrito, que fue aprobado por la Subsecretaría de Educación Parvularia mediante Resolución Exenta N° 248 de 20 de agosto de 2020 del Jefe de la División de Administración y Finanzas de dicha Subsecretaría y por resolución de este Instituto N°0816/ 2020.

8. Que no obstante lo señalado precedente, y atención a que las condiciones sanitarias del país no han variado a la fecha, lo que se traduce en que las clases presenciales en los establecimientos educacionales siguen suspendidas y sin fecha cierta de reanudarse ni metodología de asistencia, mediante Memorandum N°004/171, de fecha 04 de septiembre de 2020, el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, solicita a su par de la División de Jurídica poner término anticipado al contrato de común acuerdo entre las partes, toda vez que en el escenario de contingencia descrito anteriormente, resulta imposible que el Proveedor pueda cumplir con las actividades de terreno comprometidas en el contrato y que son insumos indispensables para la entrega de los informes pendientes.
9. Que en razón de lo anterior, se suscribió entre la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Universidad de Chile, el Término y Finiquito del Contrato individualizado en el considerando número 1, por la cual, en mérito de los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.
10. Que se aprueba con esta fecha, debido a que por la tramitación interna del Ministerio de Educación, hubo demoras en la remisión del texto firmado por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

RESUELVO:

Apruébase término y finiquito del contrato suscrito entre la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, y Subsecretaría de Educación Parvularia, cuyo texto es el siguiente:

TÉRMINO Y FINIQUITO DE CONTRATO

“ELABORACIÓN DE UN MARCO PARA LA BUENA DIRECCIÓN Y LIDERAZGO DE EDUCACIÓN PARVULARIA (MBDLEP)”.

En Santiago, a 15 de septiembre de 2020, entre la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA, RUT N° 61.980.540-2**, representada por su Jefe de División de Administración y Finanzas, don **ELIEZER NAHUELÑIR TOLOZA**, cédula nacional de identidad N° 13.308.270-0, ambos domiciliados en Ahumada 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, “**la Subsecretaría**”, por una parte, y por la otra, **UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT N° 60.910.000-1**, representada legalmente para estos efectos por la Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, doña **ALEJANDRA MIZALA SALCES**, cédula de identidad N° 6.904.041-1, ambas con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, “**la Universidad**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 25 de noviembre de 2019, se suscribió entre la Subsecretaría de Educación Parvularia y Universidad de Chile, el contrato denominado: “**Elaboración de un Marco para la Buena Dirección y Liderazgo de Educación Parvularia (MBDLEP)**”, aprobado por Resolución Exenta N° 6423, de 16 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, en base a adjudicación de los servicios antes señalados en licitación 895072-6-LQ19 de este órgano del estado.

El objetivo general de esta contratación de servicios es “Elaborar un Marco para la Buena Dirección y Liderazgo de Educación Parvularia (MBDLEP), que permita orientar y definir las prácticas, competencias, recursos personales, acciones y conocimientos para el desarrollo del liderazgo de Educación Parvularia, los procesos de autodesarrollo y de formación, de forma que refleje las particularidades del nivel”

En cuanto a los objetivos específicos estos son:

- 1 Primera etapa: generación de insumos para el MBDLEP.
 - a) Describir y caracterizar prácticas sobre liderazgo e instrumentos asociados a éste en Educación Parvularia, tanto en evidencia a nivel nacional como internacional, caracterizando los conceptos detrás del liderazgo parvulario y las prácticas exitosas asociadas a estos.
 - b) Realizar un estudio que identifique, caracterice y analice prácticas relacionadas con liderazgo en establecimientos con modalidades no tradicionales de Educación Parvularia y los ubicados en sectores rurales, pertenecientes a diversas regiones del país.
 - c) Realizar un estudio que identifique, caracterice y analice prácticas relacionadas con liderazgo en establecimientos con todos los niveles de Educación Parvularia (sala cuna, medio y transición) pertenecientes a diversas regiones del país, destacando las diferencias y particularidades que se presentan entre ellos.

2 Segunda etapa: proceso de elaboración del MBDLEP.

- a. A partir de todo lo anterior, desarrollar una versión preliminar del MBDLEP, y generar instancias de discusión, evaluación y validación considerando distintos actores del nivel.
- b. Elaborar la versión final del MBDLEP, especificando las particularidades comunes y diferenciadas entre tipo de establecimiento, nivel educativo, modalidad o según sea relevante de acuerdo a la realidad del liderazgo parvulario nacional.

SEGUNDO: La duración de dicho contrato, de acuerdo a lo establecido en su cláusula sexta, sería de 230 días corridos a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y, según lo acordado en la cláusula quinta, la Subsecretaría pagaría por los servicios encomendados la suma total de **\$220.000.000 (doscientos veinte millones de pesos chilenos), impuestos incluidos**, previa entrega y aprobación de los informes detallados en la cláusula cuarta del contrato, a saber:

- Cuota 1, equivalente al 20% del monto total del contrato, contra entrega y aprobación del Informe N°1, de Planificación.
- Cuota 2, equivalente al 25% del monto total del contrato, contra entrega y previa aprobación del Informe N°2, de Avance.
- Cuota 3, equivalente al 25% del monto total del contrato, contra entrega y previa aprobación del Informe N°3, Final.
- Cuota 4, equivalente al 30% del monto total del contrato, contra entrega y previa aprobación del Informe N°4: Marco para la Buena Dirección y Liderazgo en Educación Parvularia.

TERCERO: El Proveedor cumplió en tiempo y forma con la entrega de los Informes N°1 y N°2; Sin embargo, producto de los efectos de la Pandemia por el brote mundial del virus denominado "COVID-19", lo que imposibilitó el cumplimiento de las actividades comprometidas para las siguientes etapas, las partes decidieron suspender la vigencia del contrato entre el 02 de abril y el 22 de julio del presente año, como asimismo modificar los plazos de entrega de los Informes N°3 y N°4, a través de un anexo de contrato, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°248, de 20 de agosto de 2020, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

CUARTO: En atención a que las condiciones sanitarias que justificaron la suspensión del contrato y la modificación de sus plazos de entrega no han variado a la fecha, lo que se traduce en que las clases presenciales en los establecimientos educacionales siguen suspendidas y sin fecha cierta de reanudación ni metodología de asistencia, mediante Memorandum N°004/171, de fecha 04 de septiembre de 2020, el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, solicita a su par de la División de Jurídica poner término anticipado al contrato de común acuerdo entre las partes, toda vez que en el escenario de contingencia descrito anteriormente, resulta imposible que el Proveedor pueda cumplir con las actividades de terreno comprometidas en el contrato y que son insumos indispensables para la entrega de los informes pendientes,

QUINTO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo segunda del Contrato original, es procedente el término anticipado del mismo, por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, como ocurre en este caso.

SEXTO: Las partes valoran los servicios ejecutados por el proveedor en la suma de **\$99.000.000.- (noventa y nueve millones de pesos chilenos)**, monto ya pagado luego de la aprobación de los Informes N°1 y N°2. Consecuentemente, **las partes firmantes acuerdan que no son procedentes los pagos de la tercera y cuarta cuota, correspondientes a los Informes N°3 y N°4.** Asimismo, considerando que los hechos ocurridos son de índole fortuito no procede el cobro de la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento (Boleta N° 0110370, Banco Santander, por la suma de \$ 11.000.000, (once millones de pesos chilenos)), entregada por el Proveedor, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptimo del contrato, por lo cual se procederá a su devolución.

Asimismo, de acuerdo a lo prescrito en el párrafo final de la cláusula octavo del contrato, se hará devolución de la Boleta de Garantía de Anticipo entregada por el Proveedor (Boleta N°0110933, Banco Santander, por la suma de \$99.000.000 (noventa y nueve millones de pesos chilenos).

SÉPTIMO: Tanto el Proveedor como la Subsecretaría se otorgan el más amplio, completo y recíproco finiquito, señalando que nada se adeudan entre sí, manifestando que no tienen ninguna reclamación que formularse el uno al otro ni acciones que ejercer y que pudieran derivarse del término de contrato a que se refiere este instrumento.

OCTAVO: El presente documento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: La personería para actuar en representación de la Subsecretaría de Educación Parvularia de don Eliezer Mauricio Nahuelñir Toloza, consta en la Resolución Tra. N° 121427/37/2018, de fecha 10 de mayo de 2018, del Ministerio de Educación y en el en el Decreto N° 16, de 2016, del Ministerio de Educación, que Delega Facultades que señala en los (las) funcionarios (as) que indica.

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta del Decreto Exento RA N° 309/1861/2020 y del Decreto Universitario N° 3388, de 1984, ambos de la Universidad de Chile.

ELIEZER MAURICIO NAHUELÑIR TOLOZA
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

ALEJANDRA MIZALA SALCES
DIRECTORA INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN
EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE CHILE

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE.

ALEJANDRA MIZALA SALCES
DIRECTORA INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE CHILE

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Universidad de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes , Archivo y Microfilm